



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 454.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento, comunica a esta Delegación en telegrama oficial postal núm. 105.653 de fecha 26 del actual, que ha resuelto aprobar el escandallo de gastos de sidra champanada, fijando por tanto los precios siguientes:

Mayorista a detallista: Botella de 20 c/l, 1'19 pesetas; de 37 c/l, 2'63 id.; de 75 c/l, 4'41 id.

Venta al público: Botella de 20 c/l, 1'41 pesetas; de 37 c/l, 3'11 id., y 75 c/l, 5'22 id.

En dichos precios están incluidos los impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 28 de Septiembre de 1942.

2229 El Gobernador,
REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la orden de esta Presidencia, de fecha 14 de Julio de 1941, *Boletín oficial* del Estado número 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de Octubre próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación.

Abonos orgánicos.

Aceites comestibles.

Aceites de orujo.

Arroz.

Azúcar.

Boniatos.

Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra (previa indispensable presentación de la guía del Sindicato Nacional del Metal).

Dinamita.

Envases en general.

Harinas.

Jabón común o sus sustitutivos (siempre que ostenten el nombre como tales).

Leguminosas secas.

Madera de entibar, para minas.

Maquinaria agrícola (únicamente sembradoras y arados).

Material refractario manufacturado.

Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría general de material ferroviario, al solicitar el material).

Patatas.

Piensos.

Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfato de carbono y tricloroetileno).

Semillas.

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
 Acero y hierro en redondos.
 Alquitrán.
 Anticriptogámicos.
 Arcillas refractarias.
 Asfalto.
 Azufre.
 Brea.
 Cáñamo.
 Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 Carbones vegetales.
 Cementos y otros aglomerantes.
 Insecticidas.
 Ladrillos.
 Lingotes de hierro.
 Madera para construcciones.
 Naranjas.
 Pizarra para techar.
 Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).

Remolacha (con destino a Azucareras).

Sal.

Silice (para material refractario).

Tejas.

Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Acetileno.

Anticriptogámicos e insecticidas.

Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol para Colegios oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo), sin limitación de peso.

Azúcar para Colegios oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general (las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso).

Féculas.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación oficial del Estado en las Industrias siderúrgicas).

Géneros frescos.

Herramientas agrícolas.

Huévos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lónas para cubrir vagones.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado, o Jefe de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.

Plantas de vivero y sarmientos.

Piensos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Semillas.

Sulfato de magnesia impuro.

Transportes militares.

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Volatería.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de Octubre próximo, sustituyendo a la orden de 28 de Agosto último *Boletín oficial* del Estado núm. 241.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos Sres....

(B. O. del E. del día 30.)

COMISION GESTORA

DE LA

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Anuncio

En cumplimiento de lo acordado por esta Corporación en sesión de este día, queda prorrogada

do durante el mes de Octubre, el período voluntario de recaudación de cédulas personales en la capital y provincia, sin que se conceda ya ninguno otro más.

Soria 29 de Septiembre de 1942.—El Presidente, Rafael Arjona.—P. A. de la C. G.: El Secretario, José Cacho Molina. 2237

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE SORIA

Por orden de 24 de Septiembre de 1942 se anuncia una convocatoria para ingreso en la Escuela Normal del Magisterio Primario. Los aspirantes ha verificar dicho examen de ingreso lo solicitarán de la Señora Directora del Centro mediante instancia escrita de su puño y letra, del 6 al 15 de Octubre y habrán de reunir para ello las condiciones siguientes:

a) Haber cumplido o cumplir dentro del año actual la edad de 12 años, extremo que se justificará con la correspondiente certificación de nacimiento

b) No padecer enfermedad infecciosa ni contagiosa, hallarse revacunado, con expresión de su resultado y no tener defecto físico.

c) Abonar 5 pesetas en papel de pagos al Estado y 2'50 pesetas en metálico en concepto de derechos de examen.

El examen de ingreso tendrá lugar para los alumnos del 20 al 25 de Octubre y para las alumnas, del 26 al 30 del mencionado mes.

El examen de ingreso constará: A) Un ejercicio de redacción que servirá de base para apreciar los conocimientos gramaticales y caligráficos, y que versará sobre un asunto determinado por el Tribunal.

B) Lectura de un texto español, con objeto de apreciar la correcta expresión y la inteligencia de lo leído.

C) Resolución de problemas a base de las cuatro operaciones aritméticas con números enteros, decimales y del sistema métrico.

D) Contestación a preguntas sobre Religión, Geografía e Historia de España y Geometría, con la extensión que corresponde a la primera enseñanza.

E) Examen de un objeto sencillo natural o artificial en el que el alumno demuestre los conocimientos que posee sobre las Ciencias de la Naturaleza.

F) Las alumnas realizarán, además un ejercicio de costura.

Los que hayan aprobado el examen de ingreso podrán matricularse en enseñanza oficial de las asignaturas correspondientes al primer año

de cultura general durante la primera decena del mes de Noviembre, haciendo su inscripción en la forma actualmente establecida, abonando por el primer plazo de matrícula de todas las disciplinas pertenecientes al grupo 30 pesetas en papel de pagos al Estado, y 25 en metálico. En la primera quincena de Mayo próximo venidero satisfarán igual cantidad por los derechos correspondientes al segundo plazo de matrícula.

Los alumnos que deseen hacer sus estudios por enseñanza no oficial lo solicitarán, en la forma reglamentariamente establecida, durante el mes de Abril, para sufrir examen en el mes de Junio, y en el de Agosto para examinarse en el de Septiembre. Estos alumnos no oficiales abonarán los mismos derechos que los oficiales pero en un solo plazo.

El primer curso de cultura general comprenderá las siguientes asignaturas: Religión, clase alterna; Lengua Española, Idem; Geografía, bise-manal; Historia, Idem; Matemáticas, alterna; Ciencias de la Naturaleza, bise-manal; Lengua Moderna, bise-manal; Enseñanza patriótica, bise-manal; Caligrafía, clase semanal; Enseñanzas artísticas (Dibujo, modelado, etc.) bise-manal; Gimnasia, alterna; Recreos dirigidos, alterna, y Labores y Enseñanzas del Hogar, para las alumnas.

Los que poseen el Grado de Bachiller podrán obtener el Título de Maestro de Primera Enseñanza en el próximo curso académico de 1942 a 1943 previa la aprobación de las siguiente asignaturas: Religión e Historia Sagrada, Caligrafía 1.º y 2.º, Música 1.º y 2.º, Religión y Moral, Pedagogía 1.º y 2.º, Historia de la Pedagogía y Prácticas de Enseñanza. Para las alumnas los tres cursos de Labores y Economía Doméstica.

Estos alumnos Bachilleres harán sus estudios solamente por enseñanza no oficial y se ajustarán para la realización de los mismos a lo dispuesto en el decreto de 10 de Febrero de 1940. Orden ministerial del citado mes y año y disposiciones aclaratorias. El pago de derechos lo verificarán durante el mes de Abril para examinarse en Junio y en el de Agosto para examinarse en Septiembre. Al efectuar la matrícula acompañarán los documentos siguientes: Título de Bachiller o certificación que acredite haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del mencionado Título. B) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunado. C) Certificación de nacimiento, quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de na-

cimiento, conducta moral y política y de adhesión al Movimiento.

Por la Dirección general de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la presente orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Soria 3 de Octubre de 1942.—La Secretaria, Jacoba Riosalido.—V.º B.º—La Directora, Concepción S. Madrigal. 2238

COMISION PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE SORIA

Subsidio al ex Combatiente

Resumen de ex Combatientes y cuantía de los subsidios.—Mes de Septiembre de 1942.

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidios	Importe mensual — Pesetas
Abión.....	1	60
Acrijos.....	1	90
Alameda (La).....	1	90
Alcozar.....	1	90
Alcubilla de las Peñas.....	1	90
Almazán.....	2	180
Berlanga de Duero.....	6	360
Boos.....	3	270
Bretún.....	4	360
Burgo de Osma.....	3	270
Canredondo.....	3	270
Castilfrío de la Sierra.....	1	90
Cihuela.....	3	270
Cubo de la Solana.....	1	90
Chércoles.....	2	180
Fuentearmegil.....	1	90
Fuentepinilla.....	2	180
Fuentes de Agreda.....	4	360
Golmayo.....	1	90
Langá de Duero.....	3	270
Losana.....	3	270
Maján.....	4	360
Miño de San Esteban.....	3	270
Montenegro de Cameros.....	2	180
Noviercas.....	3	270
Osma.....	2	180
Pedrajas.....	1	90
Quintanas de Gormaz.....	1	90
Radona.....	2	180
Renieblas.....	1	90
Retortillo.....	4	360
Riba de Escalote.....	3	270
San Felices.....	1	90
San Pedro Manrique.....	1	90
Somaén.....	1	90
Soria.....	10	900
Tañe.....	1	90
Tejado.....	2	180
Torralba del Burgo.....	1	90
Torremoncha de Ayllón.....	2	180

AYUNTAMIENTOS

	Número de subsidios	Importe mensual — Pesetas
Valdemaluque.....	1	90
Villalvaro.....	2	180
Sumas totales....	95	8.340

Los datos que figuran en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales de Subsidio al Combatiente y correspondientes al mes de la fecha.

Soria 23 de Septiembre de 1942.—La Jefe de Contabilidad, María del Pilar Méndez.—El Secretario, Felix García Baquero.—V.º B.º El Jefe provincial, Jesús Urrutia. 2201

Ayuntamientos

NOVIERCAS

2226

El día 25 de Octubre próximo venidero a las once se verificará en esta casa consistorial la subasta para la venta de 17 maderas de chopo, conforme al anuncio publicado en el *Boletín oficial* del 20 de Julio último, el cual se da aquí por reproducido con la reforma de que el tipo de subasta es 300 pesetas y el depósito provisional 15 pesetas.

La subasta no producirá efecto alguno sin su previa aprobación por el Ilmo. Sr. Fiscal de Tasas de la provincia.

Noviercas 28 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, David Garcia.

271 —Derechos de inserción 7 pesetas.

ALMAZAN

2219

Acordado por la Comisión gestora municipal de mi presidencia celebrar subasta para el suministro de energía eléctrica necesaria para las máquinas-bombas elevadoras de agua a los depósitos para abastecimiento de la población; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público, a fin de que durante el plazo de cinco días puedan presentarse reclamaciones; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Almazán 25 de Septiembre de 1942.—El Alcalde, M. Azagra.

CANDILICHERA

2243

Hallándose disponibles en este Pósito municipal 11.477'36 pesetas, se anuncia al público su reparto para que los agricultores que lo deseen puedan solicitar préstamos durante el plazo de diez días, de esta Alcaldía o del Servicio Nacional de Pósitos (Ministerio de Agricultura, Madrid), con arreglo a lo ordenado en el vigente reglamento de Pósitos.

Se concederán préstamos con garantía personal hasta la cantidad de 2.000 pesetas.

Candilichera 3 de Octubre de 1942.—El Alcalde, Ponciano Ochoa.